

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey don Alfonso XIII y la Reina doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 12.)

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

#### Subsecretaría

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central una Auxiliaría afecta al tercer grupo, dotada con la gratificación anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto por Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en la Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, y los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes: lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 24 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

(Gaceta del día 31)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### MINAS

D. Juan Polanco, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Juan de Santisteban, veci-

no de Bilbao, ha presentado solicitud del registro de ocho hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Bilbao», sita en el paraje llamado Lastra, parroquia de Monasterio de Hermo, concejo de Cangas de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca núm. 3 de la mina caducada «José», núm. 13.533, ó sea el mojón N. O. sito en el prado El Xeiso, de Alonso Martínez, de Monasterio, desde dicho punto de partida y en dirección Norte se medirán 200 metros colocando la primera estaca; de primera á segunda O. 200; de segunda á tercera S. 600; de tercera á cuarta E. 100; de cuarta á quinta N. 400, y de quinta á punto de partida al Este 100, cerrando el perímetro de las ocho hectáreas solicitadas que comprenden el mismo perímetro de la mina caducada «Teresa», núm. 14.107.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he acordado admitir la citada solicitud con el núm. 17.276 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 12 de Agosto de 1908.—Juan Polanco.

Que D. Juan Santisteban, vecino de Bilbao, ha presentado solicitud del registro de ciento treinta y dos hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de San Pedro, sita en Gedrez, concejo de Cangas de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del puente de madera La Folguera, sito sobre el río Narcea, en el camino vecinal de Gedrez á Rengos, desde dicho punto de partida y en dirección N. E. se medirán 600 metros para la primera estaca; de primera á segunda S. E. 1.200; de segunda á tercera S. O. 1.100; de tercera á cuarta N. O. 1.200, y de cuarta á punto de partida N. E. 500, cerrando el perímetro de las ciento treinta y dos hectáreas solicitadas, que son las mismas de la mina caducada «Julita», número 14.603.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he acordado admitir la citada solicitud con el número 17.283 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 12 de Agosto de 1908.—Juan Polanco.

R. al núm. 3.085

Que D. Juan de Santisteban, vecino de Bilbao, ha presentado solicitud del registro de treinta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Virgen de Begoña», sita en el paraje llamado Moal, parroquia de Posada, concejo de Cangas de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca auxiliar de la mina caducada «Margarita», núm. 14.712, sita en la huerta llamada Pico de la Vega, en Moal, de D. Emilio Alonso, desde dicho punto de partida y en dirección Este se medirán 13 metros colocando la primera estaca, de primera á segunda E. 500; de segunda á tercera N. 800; de tercera á cuarta O. 500 y de cuarta á primera S. 600, cerrando el perímetro de las treinta hectáreas solicitadas, ó sea el mismo de la mina caducada «Tudela», núm. 14.731.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he acordado admitir la citada solicitud con el número 17.280 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 12 de Agosto de 1908.—Juan Polanco.

R. al núm. 3.088

### COMISION PROVINCIAL

#### Anuncios

La expresada corporación en sesión del día 6 del corriente, y previa declaración de urgencia, acordó proceder á la enajenación en subasta pública del solar señalado con el número 4 en el plano de terrenos del antiguo convento de San Francisco, propiedad de la Exma. Diputación, que comprende una superficie de 332 metros 64 centímetros cuadrados, siendo el precio límite para la subasta el de 53 pesetas el metro, hallándose de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación los planos, condiciones y demás documentos.

Lo que se anuncia en este diario oficial á los efectos del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, á fin de que dentro del plazo de 10 días puedan producirse ante esta Comisión las reclamaciones que se quieran acerca de la subasta que se intenta celebrar, advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Oviedo 10 de Agosto de 1908.—P. A. de la C. P.—El Vicepresidente accidental, Primitivo Blanco de la Viña.—El Secretario accidental, Pedro Mantilla.

R. al núm. 3.089.

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7<sup>50</sup> pts. trimestre  
Provincia... 8<sup>50</sup> » »  
Extranjero.. 10<sup>00</sup> » »

El pago es adelantado.

La expresada Corporación, en sesión del día seis del corriente y previa declaración de urgencia, acordó proceder á la enajenación en subasta pública del solar señalado con el número 5 en el plano de terrenos del antiguo convento de San Francisco, propiedad de la Exma. Diputación, que comprende una superficie de 366 metros 70 centímetros cuadrados, siendo el precio límite para la subasta el de 84 pesetas el metro, hallándose de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación los planos, condiciones y demás documentos.

Lo que se anuncia al público á los efectos del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, á fin de que dentro del plazo de diez días puedan producirse ante esta Corporación las reclamaciones que se quieran acerca de la subasta que se intenta celebrar, advirtiendo que pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Oviedo 10 de Agosto de 1908.—P. A. de la C. P., el Vicepresidente accidental, Primitivo Blanco de la Viña.—El Secretario A., Pedro Mantilla.

R. al núm. 3.090

### Ayudantía de Marina de Lluarca

D. Adriano Mauriz y Franco, Ayudante de Marina del distrito de Lluarca y Juez instructor del expediente de salvamento de parte de la carga del vapor «Vivero».

Hace saber: Que resultando desierta en la primera subasta de varios efectos y mercancías salvadas de dicho vapor, dos cajas de cristales valoradas en ciento cincuenta pesetas, y doce de piedra artificial en doscientas cincuenta, por no cubrir los postores las dos terceras partes de su valoramiento, se ha acordado en el expresado expediente, se saquen á segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento ó sea las cajas de cristal en ciento doce pesetas cincuenta céntimos y las de piedra artificial en ciento ochenta y siete y cincuenta céntimos.

El acto tendrá lugar á las tres de la tarde del día veintidos del actual en esta dependencia, pudiendo examinarse los efectos de referencia en su depósito en el puerto de Viavelez.

Lluarca 12 de Agosto de 1908.—El Juez Instructor, Adriano Mauriz.—El Secretario, Emilio Lorenzo.

R. al núm. 3.096

# CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

## Distrito minero de Oviedo

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal de esta Jefatura en los días y términos que á continuación se expresan:

Nombres de las minas	Mineral	Números	Sitios en que radican	Parroquias	Términos municipales	Operación	INTERESADOS	Su vecindad	Concesiones colindantes
Del 14 al 21 de Septiembre Demasia á «Julia.»	Hierro	17048	»	»	Grado.	Demarcación	Sociedad Felgueroso Hermanos, representante D. José Bernardo Sánchez	Ciaño, Langreo, Oviedo	Adelante núm. 11.808, Olvido número 9.778, Verde núm. 9.852, Julia número 8.437 y Julia 2.ª núm. 11.537.
Del 2 al 9 de Octubre San Roque.	Id	17261	Vega de Llon.	»	Taramundi	Id	D. José M. Cienfuegos y Jovellanos.	Oviedo	»
Del 12 al 19 de id. Demasia á 7 de Julio	Hulla	17260	»	Campomanes	Lena.	Id	D. Luis Echevarria, representante don José Bernardo Sánchez.	Bilbao Oviedo	Siete de Junio núm. 14.665 y La Pro-metida núm. 12.748.
Del 23 al 30 de id. Segunda Bilbaina.	Antimonio.	17263	»	Felgueras.	Id	Id	D. Eduardo de Arriaga, representante D. Jesús González Corujedo.	Bilbao Campomanes	Bilbaina núm. 17.253.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL según previenen los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Minería vigentes.—Oviedo 6 de Agosto de 1908.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno. R. al núm. 3.046

### SECCION MUNICIPAL

#### Alcaldía de Llanes

Mes de Agosto de 1908

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario 1907.	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	300	
2	Policía de seguridad...	»	
3	Policía urbana y rural...	»	
4	Instrucción pública.....	1000	
5	Beneficencia.....	504	50
6	Obras públicas.....	558	
7	Corrección pública.....	»	
8	Montes.....	»	
9	Cargas.....	7180	
10	Ob. nueva construcción.	100	
11	Imprevistos.....	300	
12	Resultas.....	»	
13	Devoluciones.....	»	
14	Varios.....	»	
TOTAL.....		9944	50

En las Consistoriales de Llanes á 1.º de Agosto de 1908.—El Contador, Tomás G. Quintana.

Sesión del día 10 de Agosto

Fué aprobada la precedente distribución de fondos.—P. A. D. E. A., Tomás E. Quintana.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Vega.

R. al núm. 3.082

#### Alcaldía de Avilés

Mes de Agosto de 1908

Zona de ensanche

Distribución de fondos por capítulos que para atender al pago de las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda esta Corporación municipal.

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 190	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento..	»	
2	Policía de seguridad...	290	77
3	Policía urbana y rural...	92	42
4	Instrucción pública.....	»	
5	Beneficencia.....	»	
6	Obras públicas.....	30	
7	Corrección pública.....	»	
8	Montes.....	»	
9	Cargas.....	141	18
10	Ob. nueva construcción	»	
11	Imprevistos.....	50	
12	Resultas.....	»	
13	Devoluciones.....	»	
14	Varios.....	1143	96
TOTAL.....		1748	83

Avilés 31 de Julio de 1908.—El Contador, José Rico.—V.º B.º—El Alcalde, Carlos Lobo.

Sesión del día 7 de Agosto

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la presente distribución de fondos.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, El Secretario, Horacio A. Mesa.—V.º B.º—El Alcalde, Carlos Lobo.

R. al núm. 3.051

### Alcaldía de Taramundi

Anuncio

A instancia de parte interesada y á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos vigente, se ha tramitado en la Alcaldía el expediente de ausencia del individuo que á continuación se expresa, respecto al cual el Ayuntamiento acordó haber motivos suficientes para declararlo en ignorado paradero por más de diez años en las condiciones que determina la ley.

José María Gutierrez Martinez, hijo de José y Dolores de veintiseis años de edad, de Lamisqueira, cuyas señas se desconocen.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado art. 69 del Reglamento se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid, rogando á las autoridades y particulares participen á esta Alcaldía las noticias que tengan respecto al paradero de dicho ausente.

Taramundi, Agosto 2 de 1908.—El Alcalde, José María Castela.

R. al núm. 3.075

### Alcaldía de Illano

D. José Fernández Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Illano.

Hago saber: Que tramitado en este Municipio el oportuno expediente, á instancia del mozo Francisco Fernández Pérez, de Cedemonio, en este término, para justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de sus hermanos Manuel y Amador Alvarez y Pérez y Acilino Fernández Pérez, del cual resulta que en absoluto se desconoce el paradero de los mismos durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reemplazos y en especial en el art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de dicha Ley y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de dichos individuos se sirva comunicarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, en principio y obsequio de equidad y justicia.

El Manuel es de 37 años de edad, estatura un metro 600 milímetros, soltero, labrador, pelo y ojos castaños, cara redonda, nariz afilada, barba lampiña, color sano y sin señas particulares.

El Amador es de unos 31 años de edad, estatura baja, pelo castaño, cejas y ojos idem, nariz regular, barba lampiña cuando se ausentó, cara redonda y sin señas particulares.

Y el Acilino es de unos 27 años de edad, de estatura regular, ojos azules, barba y nariz regulares, cara ovalada y sin señas particulares.

Illano, Julio 12 de 1908.—José Fernández Pérez.

R. al núm. 2.992

### SECCION JUDICIAL

#### Audencia Territorial de Oviedo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 29 de Abril de 1888, se ha celebrado ante la Sala de Gobierno el sorteo que en la misma disposición se previene para la formación de las listas de Jurados de Belmonte, resultando designados los comprendidos en la siguiente lista:

Cabezas de familia

D. Fernando Alvarez Alvarez, de Agüera.  
D. José Bergara, de id.  
D. José Perez Fernandez, de Alvariza.

- D. Salvador Perez Campoamor, de idem.  
 D. José Lopez Fernandez, de Belmonte.  
 D. Juan Pelaez Marron, de id.  
 D. José Villamil Gutierrez, de idem.  
 D. Ramon Alvarez Gutierrez, de Cezana.  
 D. Antonio Gonzalez Garcia, de idem.  
 D. Manuel Gonzalez Alvarez, de idem.  
 D. Anastasio Feito Garcia, de Dolfa.  
 D. Pío Fernandez Menendez, de idem.  
 D. Manuel Patallo Alvarez, de Fai-diello.  
 D. Ramón Alvarez Gonzalez, de Meruja.  
 D. José Hevia Gonzalez, de idem.  
 D. Leonardo Martinez Fernandez, de id.  
 D. Luciano Ozores, de id.  
 D. Gerardo Gonzalez, de Posadorio.  
 D. Eugenio Suarez, de id.  
 D. Antonio Fernandez Fernandez, de Tiblos.  
 D. Antonio Argüelles Gonzalez, de El Valle.  
 D. Manuel Gonzalez Lopez, de idem.  
 D. Manuel Fernandez, de Castañedo.  
 D. Antonio Fernandez, de id.  
 D. José Valdés Garrido, de id.  
 D. Teodoro Valdés, de id.  
 D. Pedro Garcia Mendiola, de Llamoso.  
 D. José Menendez Fernandez, de idem.  
 D. Romero Rodriguez, de Boinas.  
 D. Robustiano Garcia Alvarez, de Quintana.  
 D. José Perez Fernandez, de Bello.  
 D. Ignacio Gonzalez Alvarez, de idem.  
 D. Ignacio Rodriguez, de id.  
 D. Antonio Alvarez, de Fontoria.  
 D. José Alvarez Lopez, de Leiguarda.  
 D. Manuel Arango, de id.  
 D. Ramón Gomez, de id.  
 D. Gabino Garcia Diaz, de id.  
 D. Fernando Suarez, de id.  
 D. Manuel Gonzalez Suarez, de Menes.  
 D. Indalecio Menendez, de id.  
 D. Bruno Alvarez, de San Bartolomé.  
 D. Gervasio Fernandez, de Hospital.  
 D. Pedro Fernandez, de id.  
 D. Joaquin Gonzalez Garcia, de idem.  
 D. Jovino Garcia, de id.  
 D. Manuel Aparicio, de id.  
 D. Antonio Alvarez Miranda, de San Bartolomé.  
 D. Jesús Longoria Menendez, de idem.  
 D. José Perez Fernandez, de Longoria.  
 D. Alvaro Rodriguez Lagar, de idem.  
 D. José Arango, de San Cristóbal.  
 D. Ramón Moro, de id.  
 D. Andrés Lopez, de Villanueva.  
 D. Ramón Alvarez, de San Martin de Ondes.  
 D. Felipe Cuendia Florez, de Viña Arcello.  
 D. Antonio Garcia Colado, de id.  
 D. Ramón Suarez Gonzalez, de idem.  
 D. Faustino Salgado Alvarez, de idem.  
 D. Nicolás Garcia Otero, de Pola.  
 D. José Alvarez Fidalgo, de Riera.  
 D. José Fidalgo Areces, de id.  
 D. Gabriel Alvarez Gonzalez, de El Coto.  
 D. Segundo Alvarez Alvarez, de El Valle.  
 D. Tomás Alvarez Garcia, de Villabre.  
 D. José Garcia Alvarez, de Yernes.  
 D. Gerardo Suarez Alvarez, de Villabre.  
 D. Manuel Areces Caunedo, de Villedil.  
 D. Ramón Alvarez Fernandez, de Tajo.
- D. Joaquin Alvarez Fernandez, de idem.  
 D. Hermínio Alvarez, de Santianes.  
 D. Germán Areces Caunedo, de Riello.  
 D. Antonio Alvarez Lorenzo, de La Plaza.  
 D. Juan Alonso Sanchez, de Entrago.  
 D. Alfredo Areces Garcia, de Fresnedo.  
 D. Antonio Alonso Lorenzo, de Entrago.  
 D. Victoriano Alonso Rodriguez, de idem.  
 D. Constantino Fernandez Gonzalez, de idem.  
 D. Evaristo Garcia Argüelles, de Prado.  
 D. José Gonzalez Lopez, de Entrago.  
 D. Francisco Suarez Alvarez, de idem.  
 D. Atanasio Suarez Fernandez, de Prado.  
 D. Antonio Gonzalez Alvarez, de Bárcena.  
 D. Manuel Areces Menendez, de Arlesaldo.  
 D. José Garrido Alonso, de Castro.  
 D. José Garrido Rubio, de Proales.  
 D. Joaquin Diaz Rayón, de Cermaño.  
 D. Marcelino Azpiázú Garcia, de Cornellana.  
 D. Cristino Diaz Fernandez, de id.  
 D. Dionisio Fernandez Casona, de idem.  
 D. Manuel Gonzalez Perez, de Santueña.  
 D. Luis Menendez Menendez, de Cornellana.  
 D. Juan Menendez Fernandez, de Sobrerrriba.  
 D. José Suarez Diaz, de idem.  
 D. Francisco Garcia Gonzalez, de Fenijonte.  
 D. Baldomero Garcia Gonzalez, de idem.  
 D. Antonio Gonzalez Fernandez, de idem.  
 D. Francisco Lopez Menendez, de idem.  
 D. Jesús Folgueras Alonso, de Cordovero.  
 D. Benito Inclán Martinez, de Villamondriz.  
 D. Faustino Lopez Fernandez, de idem.  
 D. Tomás Alvarez Pelaez, de Espina.  
 D. Norberto Diaz Rodriguez, de id.  
 D. Benigno Fernandez Carús, de Cotariello.  
 D. Casimiro Pertierra Garcia, de Ovés.  
 D. Fernando Cuervo Menendez, de Loro.  
 D. Matías Garcia Fuentes, de idem.  
 D. Faustino Rodriguez Martinez, de Folgueras.  
 D. Francisco Perez Rodriguez, de idem.  
 D. Manuel Arias y Menendez, de Ablaneda.  
 D. Antonio Areces y Alvarez, de Otero.  
 D. Antonio Diaz Fernandez, de id.  
 D. José Menendez Menendez, de Ablaneda.  
 D. Vicente Pendás Diaz, de idem.  
 D. Ramón Rodriguez y Diaz, de Otero.  
 D. José Alonso Garcia, de La Vega.  
 D. José Bernardo Miranda, de Pincella.  
 D. Constantino Garcia Menendez, de Linares.  
 D. Faustino Perez, de Balleiro.  
 D. Daniel Perez y Fernandez, de Pende.  
 D. Celestino Perez Fernandez, de idem.  
 D. Luciano Perez Garcia, de idem.  
 D. Casto Rodriguez Iglesia, de Mallecina.  
 D. Leoncio Trelles Garcia, de idem.  
 D. Guillermo Fernandez Perez, de Villazón.  
 D. Manuel Garcia Blanco, de Malleza.  
 D. José Miranda Garcia Inclán, de idem.  
 D. Evaristo Menendez Menendez, de Daner.  
 D. José Pérez Fernandez, de Tarano.  
 D. Manuel Pendás Garcia, de Prierio.
- D. Fernando Garcia Martinez, Mouroso.  
 D. Marcelino Garcia Pozal, de Lavio.  
 D. Antonio Alvarez Velazquez, de Salas.  
 D. Marcos Alvarez Campo, de idem.  
 D. Manuel Diaz Rayón, de Mallecina.  
 D. Antonio Diaz Arango, de idem.  
 D. Juan Escudero, de Salas.  
 D. Manuel Fernandez Fernandez, de idem.  
 D. José Fernandez Bustelo, de id.  
 D. Faustino Fernandez Rodriguez, de idem.  
 D. José Garcia Gonzalez, de Salas.  
 D. Manuel Gonzalez Solar, de id.  
 D. José Gonzalez Fernandez, de idem.  
 D. Javier Garcia Pozal, de idem.  
 D. Faustino Garcia Inclán, de id.  
 D. José Lopez Arango, de idem.  
 D. Faustino Menendez Fernandez, de idem.  
 D. Gabino Menendez Fernandez, de idem.  
 D. José Ramón Sanchez, de idem.  
 D. Antonio Salas Fernandez, de idem.
- Capacidades
- D. Ignacio Sanchez Toledo, de Belmonte.  
 D. Emilio Alonso Feito, de Dolfa.  
 D. Antonio Garcia, de Ondes.  
 D. Braulio Menendez, de Boinas.  
 D. Pedro Mendez Perez, de Montoboto.  
 D. Juan Cachero Oso, de San Esteban.  
 D. Diego Suarez Alvarez, de Leiguarda.  
 D. Fructuoso Argüelles Arango, de Almurfe.  
 D. Diego Meana Diaz, de Bello.  
 D. Fernando Alvarez Rodriguez, de El Coto.  
 D. José Alvarez Calvo, de Veigas.  
 D. Salvador Menendez Alonso, de Villarin.  
 D. José Pelaez Lopez, de Pola.  
 D. José Rodriguez Alvarez, de Valle.  
 D. Gaspar Bercicio Vega, de Villar.  
 D. Andrés Fernandez Fernandez, Yernes.  
 D. Manuel Fernandez Alvarez, de idem.  
 D. Antonio Garcia Ramón, de Villabre.  
 D. Antonio Garcia Suarez, de id.  
 D. Antonio Areas Caunedo, de Villanueva.  
 D. Emilio Alvarez Prida, de Fresnedo.  
 D. Jesús Alvarez, de Carrea.  
 D. Alvaro Alvarez Miranda, de Taja.  
 D. Francisco Fernandez Alvarez, de San Salvador.  
 D. Belarmino Lopez Garcia, de Campiello.  
 D. Valentin Miranda Colado, de Villanueva.  
 D. Francisco Ruiz Fernandez, de Bárcena.  
 D. Manuel Alonso Pasanriba, de Mallecina.  
 D. Juan Alvarez Fernandez, de Pola.  
 D. Plácido Arango Menendez, de Villarroba.  
 D. Ramón Arango Arango, de idem.  
 D. Manuel Alvarez Martinez, de Pola.  
 D. Victoriano Blas del Campo, de de Prierio.  
 D. Manuel Bravo Fernandez, de Loro.  
 D. Juan Cuervo Arango Alvarez, de Ovana.  
 D. Severino Cima Lopez, de Malleza.  
 D. Perfecto Calvo Diaz, de Salas.  
 D. Rafael Cornejo Arango, de Villarroba.  
 D. Celestino Diaz Gonzalez, de Ablaneda.  
 D. Jenaro Diaz Valledor, de Godán.  
 D. Nicomedes Fernandez Garcia, de Cornellana.  
 D. Baldomero Fernandez Rodriguez, de Salas.
- D. Celestino Fuertes Suarez, de idem.  
 D. Ramón Fuertes Suarez, de idem.  
 D. José María Folgueras y Grao Miranda, de Arquera.  
 D. José Perez Perez, de Salas.  
 D. Luis Fernandez Sierra, de Sobrerrriba.  
 D. Juan Fernandez Menendez, de Salas.  
 D. José Folgueras Gutierrez, de Villamondriz.  
 D. Marcelino Fernandez Sagredo, de Salas.  
 D. José Fernandez Menendez, de idem.  
 D. Gabino Fernandez Fernandez, de Villarin.  
 D. Juan Gonzalez Menendez, de Salas.  
 D. Ricardo Garcia Arango, de La Borra.  
 D. Juan Garcia Martinez, de Villamar.  
 D. José Garcia Rayón Florez, de Salas.  
 D. José Gonzalez Fernandez, de Cornellana.  
 D. Severino Julian Fernandez, de Llamas.  
 D. Manuel Llana Fernandez, de Villarin.  
 D. Fernando Menendez Fernandez, de Loro.  
 D. Francisco Menendez Alonso, de Calello.  
 D. Juan Menendez, de Bustiello.  
 D. Regino Menendez Vega, de Salas.  
 D. Ladislao Menendez Fernandez, de idem.  
 D. Manuel Perez Garcia, de Ballona.  
 D. José Perez Pertierra, de Espina.  
 D. Narciso Pelaez Martinez, de Pende.  
 D. Juan Perez Perez, de idem.  
 D. Bernardino Pumarada, de Salas.  
 D. Corsino Rodriguez Andrés, de Ablaneda.  
 D. Carlos Rubio Cano, de Berduedo.  
 D. Celestino Suarez Valledor, de Salas.  
 D. Paulo Santamaria, de idem.  
 D. Ramón Vega Menendez, de Barrio.  
 D. Joaquin Villar Perez, de Salas.
- Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a lo mandado por la expresada Sala y según lo prevenido en el citado artículo.
- Oviedo 29 de Julio de 1908.—El Secretario de Gobierno accidental, Antonio de la Escosura.
- R. al núm. 2.905
- D. Angel Alvarez y Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.  
 Certifico: Que en los autos de que se hará mérito se dictó por la Sala de lo civil de este Superior Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:  
 En la ciudad de Oviedo, á veintinueve de Julio de mil novecientos ocho, en el incidente sobre declaración de pobreza, precedente del Juzgado de primera instancia de Tineo, y que pende ante Nos, entre partes, de la una, como demandante doña Genoveva Rodriguez Alvarez, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Santueña, apelante, representada por el Procurador D. Anselmo Rodriguez y dirigida por el Licenciado D. Benito Coronado; y de la otra doña Alicia Cuervo Rodriguez, vecina de Tineo, representada por el Procurador D. Domingo Rodriguez Trelles y dirigida por el Licenciado D. Rafael Aguadé Ramirez; doña Dorothea Rodriguez y Rodriguez y doña Inocencia González Rodriguez, vecinas de Cangas de Tineo, D. Francisco, D. Ulpiano y D. Jovino Pelaez Rodriguez, este último por sí y como representante legal de su hermano don Ginés Pelaez Rodriguez, vecinos de Tineo; doña Ramona Velasco Rodriguez Pelaez, casada con D. Prudencio Perez, vecinos de Colunga; D. Carlos

y D. Manuel Velasco y Rodríguez Pelaez, de igual vecindad, y D. Cayo Cuervo Rodríguez, en su representación por su rebeldía los estrados del Tribunal, en cuyo incidente también es parte el Abogado del Estado

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos, con imposición de las costas de esta segunda instancia a la parte apelante, la sentencia que el Juez de primera instancia de Tineo dictó en veintisiete de Julio de mil novecientos cinco, por la que declaró no haber lugar a la declaración de pobreza solicitada por D.<sup>a</sup> Genoveva Rodríguez Alvarez, para sí y su padre D. Pedro Rodríguez Vega, para litigar en los juicios acumulados de testamentaria de D. Jerónimo Rodríguez Pelaez y doña Ramona Rodríguez Valentin, vecinos que fueron de la villa de Tineo, contra D.<sup>a</sup> Alicia Cuervo Rodríguez, de la misma vecindad D.<sup>a</sup> Dorotea Rodríguez y Rodríguez y D.<sup>a</sup> Inocencia González Rodríguez, vecinas de Cangas de Tineo, D. Francisco, D. Ulpiano y D. Jovino Pelaez Rodríguez, este último por sí y como representante legal de su hermano D. Ginés Pelaez Rodríguez Morán, vecinos de Tineo doña Ramona Velasco Rodríguez Pelaez, casada con D. Prudencio Perez, vecinos de Colunga; D. Carlos y don Manuel José Velasco y Rodríguez Pelaez, de igual vecindad, y contra don Cayo Cuervo y Rodríguez, menor de edad, y en ignorada residencia, representado por el Ministerio fiscal, con imposición de costas a la actora, quien deberá reintegrar el número de pliegos invertidos con el sello de oficio.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de doña Dorotea Rodríguez y Rodríguez y demás consortes; y devolviéndose los autos al Juzgado de que proceden con la correspondiente certificación y carta orden para su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Severino Martínez Barcia.—Natalio Gumiel.—Lucinio Martínez.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Oviedo a treinta y uno de Julio de mil novecientos ocho.—Angel A. Morán.

R. al núm. 3.121

#### Juzgado de Avilés

D. Perfecto Infanzón y Lanza, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo propuesto en este Juzgado, por el Procurador D. Emilio Paredes Tarmargo, en nombre de D. Manuel Artime Fernández, vecino de la parroquia de Podes, Municipio de Gozón, contra D. José Fernández Menendez, que lo es de la de Manzaneda, en el propio concejo, he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes embargados a dicho ejecutado, habiendo señalado al efecto el día siete de Septiembre próximo, y hora de las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Los indicados bienes son los siguientes:

1.º El útil dominio de una casa de piso alto con su cuadra, antojana, entradas y salidas, señalada con el número cinco, sita en el término de Alvaré, parroquia citada de Manzaneda; mide cuarenta pies de frente por treinta de fondo; y linda Oriente casa de D.<sup>a</sup> Engracia de las Alas, Sur camino, Poniente y Norte de doña María Gutierrez Pumarino y la finca que sigue. Fué tasada en dosmil quinientas pesetas, tipo para la subasta.

2.º El útil dominio de un terreno destinado a huerto, llamado Controzo, junto a la casa anterior: cabida de dieciséis áreas; linda a Oriente con la expresada casa, Sur camino a Avilés,

Poniente y Norte bienes de doña María Gutierrez Pumarino. Fué tasada en quinientas pesetas, tipo para la subasta.

3.º El útil dominio de un prado llamado Falcona, en término de su nombre, parroquia y concejo citados: mide dieciocho áreas; linda Oriente con herederos del Sr. Conde de Revillagigedo, Sur D.<sup>a</sup> Engracia de las Alas, Poniente lo mismo y Norte río. Fué tasada en doscientas cincuenta pesetas, tipo para la subasta.

4.º Una finca de monte llamada Tablada de Morrióna, sita en la parroquia de Ambiedes, concejo expresado de Gozón: cabida de cuarenta áreas; linda Norte y Este reguero de agua, Sur bienes de José González del Valle, y Oeste Francisco del Valle. Fué tasada en mil pesetas, tipo para la subasta.

5.º Una finca de matorral y campo llamada El Bosque, sita donde la anterior: cabida de dos hectáreas; linda al Norte noria del molino de D. José Gutiérrez y García, Sur bienes de José González del Valle, Este más de José García Pola, y al Oeste el río. Fué tasada en tresmil pesetas, tipo para la subasta.

6.º Y un hórreo con su suelo, plantado sobre cuatro pies de piedra, en la citada parroquia de Manzaneda y al Poniente de la referida casa; ocupa una extensión de sesenta y tres pies cuadrados; y linda por todos vieros con bienes del D. José Fernández Menendez. Fué tasada en quinientas pesetas, tipo para la subasta.

Por tanto:

Las personas que se interesen en la adquisición de dichas fincas pueden acudir al acto de la subasta en el día, hora y sitios mencionados; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores habrán de depositar previamente una cantidad igual al diez por ciento de la misma, y que el ejecutado no ha presentado los títulos de propiedad de las expresadas fincas, pero que la de las cinco primeras a favor de aquél resulta de los documentos obrantes en autos, según puede ver quien lo desee.

Dado en Avilés a siete de Agosto de mil novecientos ocho.—Perfecto Infanzón. El Escribano, P. I., Gregorio Heres.

R. al núm. 3.055

#### Juzgado de Tineo

D. Hipólito Gonzalez Rebollar, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Por el presente edicto hago saber: Que en la demanda de pobreza de que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la villa de Tineo a once de Julio de mil novecientos ocho, el Sr. don Agustín Fernández Argüelles, Juez municipal de este término en funciones de primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto la precedente demanda de pobreza propuesta por D. José García Lorenzo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villabona de Nieres en este Municipio representado por el Procurador D. Godofredo García Valledor y dirigido por el Letrado D. Guillermo del Casero, y como demandada doña Ramona Garrido y Perez, vecina de la Uz, cuyas demás circunstancias se ignoran por no haberse personado, siendo también parte el representante del Abogado del Estado

Fallo

Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda de pobreza propuesta por D. José García Lorenzo, vecino de Villabona de Nieres, en este Municipio, al que declaro pobre en el sentido legal y con derecho a disfrutar de los beneficios que la ley conce-

de a los de su clase para litigar con D.<sup>a</sup> Ramona Garrido y Perez y formular contra ésta la demanda que menciona sobre liquidación de cuentas, sin perjuicio de lo que disponen los artículos 36 y siguientes de la referida ley.

Así por esta sentencia, que se notificará a la demandada a medio de inserción del encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que se verifique en persona a instancia del actor definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Agustín F. Argüelles.

Publicación

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Agustín Fernández Argüelles, Juez municipal de esta villa, en funciones de primera instancia de la misma y su partido, de que doy fé.—Maximino Castañón.

Y a fin de que sirva de notificación a la demandada D.<sup>a</sup> Ramona Garrido y Perez, vecina de la Uz, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Tineo a treinta de Julio de mil novecientos ocho.—Hipólito Gonzalez Rebollar.—Por su mandado, Maximino Castañón.

R. al núm. 3.974

#### Juzgado de Gijón

D. Tomás Guisasaola y Ovies, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia del distrito de Oriente de Gijón.

Certifico: Que en el juicio declarativo de menor cuantía sobre tercería de dominio de que se hará relación, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia

En la villa de Gijón, a diecisiete de Junio de mil novecientos ocho, el señor D. Manuel Murias y Mendez, Juez de primera instancia del distrito de Oriente del partido, habiendo visto este juicio civil ordinario declarativo de menor cuantía promovido por D.<sup>a</sup> Irene Hevia García, mayor de edad, y en su nombre su marido D. Faustino Riestra Casielles, también mayor de edad, labradores y vecinos de la parroquia de Poago, en este concejo, defendidos por el Letrado D. Manuel García Rendueles, contra D. Eduardo Alvarez Hevia, casado, de treinta y dos años de edad, labrador y vecino de la parroquia de La Pedrera, representado por el Procurador D. Enrique Albert y Garrido y defendido por el Letrado D. Abilio Rodríguez Menendez, y contra D. Eduardo Alvarez y Rodríguez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Poago, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre tercería de dominio.

Fallo

Que estimando en parte la demanda, debo declarar y declaro haber lugar a la tercería en cuanto a la casita se refiere, y que ésta, ó sea la mitad de la embargada, que es la de la parte del linde Oeste, pertenece en propiedad y posesión a la actora D.<sup>a</sup> Irene Hevia García, y en su consecuencia se acuerda alzar y dejar sin efecto el embargo practicado en la misma, quedando subsistente y debiendo seguir la ejecución, en cuanto a la otra mitad, ó sea a la casita del linde Este, así como del resto de la finca descrita en la escritura de hipoteca que fué objeto del embargo.

Y por esta mi sentencia y sin hacer expresa condena de costas lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Murias.

Publicación.

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel Murias y Mendez, Juez de primera instancia del distrito de Oriente del partido, celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fé.—Ante mí, Tomás Guisasaola y Ovies.

Para su inserción en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia expido el presente en Gijón a treinta y uno de Julio de mil novecientos ocho.—Tomás Guisasaola y Ovies.

R. al núm. 3.117

#### Juzgado de Oviedo

D. Juan Fernández Santurio, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra José Fernández Nuñez, de 34 años, hijo de Andrés y de Antonia, natural de Fuente Oliva, partido de Villafranca del Bierzo, vecino de Bilbao, jornalero, con instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) ruego y encargo a las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dado en Oviedo a trece de Agosto de mil novecientos ocho.—Juan Fernández Santurio. P. D., Sixto Cerra.

R. al núm. 3.078

#### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

##### PILONA

En poder de Sandalio Gutierrez García, vecino de Valle, en este término municipal, se halla una yegua de dueño desconocido, la cual estaba, al ser recogida, haciendo daños en un prado de la propiedad de aquél.

Dicha res tiene las señas siguientes: Color negro; crin y cola larga; alzada seis cuartas y media; edad 5 años; tiene una estrella en la frente y una raya blanca sobre la nariz; calzada de los pies y mano derecha; y en la mano izquierda pelos blancos en la parte externa por encima del casco; desherrada de los pies y mano derecha.

La yegua estará quince días a disposición de su dueño, al que se le entregará previo pago de gastos y justificación de propiedad; transcurrido ese plazo sin que sea reclamada la res, se dispondrá y anunciará la venta por medio de subasta.

Infiesto 10 de Agosto de 1908.— Félix Lueje.

##### LANGREO

De las inmediaciones de la estación de Vega, en este concejo, desapareció el día 10 del actual una pollina propiedad de D. Celestino Rodríguez, residente en La Carrera (Siero), cuyas señas son: edad de 4 a 5 años, color castaño, alzada cinco cuartas, está de leche, herrada y valdrá unas 80 pesetas. Se interesa la busca de dicho animal y caso de ser habido se ruega lo entreguen a su dueño ó en la Alcaldía de Siero.

Sama de Langreo a 12 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Antonio María Dorado.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial